

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
DIVISION DE RECTORIA Y REGULACION SANITARIA
DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICAS E INFORMACIÓN DE SALUD
DEPARTAMENTO DE EPIDEMIOLOGIA
Dr.FMP/Dra.XAS/Dra.DRG/ Dra.AON

N° 501

CIRCULAR N°15AD/ 30 /

MAT: Notificación Brotes de
Enfermedades
Transmitidas por
Alimentos.

SANTIAGO, 15 OCT. 2002

DE : SUBSECRETARIO DE SALUD

A : DIRECTORES(AS) SERVICIOS DE SALUD DEL PAIS (29)
SEREMI DE SALUD (13)

Como es de su conocimiento, de acuerdo al Decreto N° 712, publicado el 17 de Abril de 2000 en el Diario Oficial, los brotes de Enfermedades Transmitidas por Alimentos son de notificación obligatoria. Ello, con el fin de conocer la magnitud, etiología y tendencia de estas enfermedades, monitorear y evaluar la seguridad de los alimentos, detección y control precoz de los brotes, identificación de factores de riesgo, planificación y evaluación de las intervenciones.

El formulario "Informe Final de Brote de ETA", fue oficializado mediante Circular 4F/13 del 07 de mayo de 2002 enviada a Uds. Este instrumento de consolidación intermedia de datos permite resumir el resultado de la investigación del brote, que realizan en conjunto el Departamento o Subdirección de Ambiente y la Unidad de Epidemiología de cada Servicio de Salud.

Frente a la sospecha de un brote de ETA, el establecimiento local debe avisar de inmediato a la Unidad de Epidemiología del Servicio de Salud correspondiente vía telefónica (NO mediante boletín ENO). Esto deberá inducir una respuesta inmediata de los

equipos de Ambiente y de Epidemiología para iniciar la investigación del evento.

Una vez concluida aquélla, se completa el formulario en papel y se envía sólo por vía electrónica, a través del software Epivigil al DEIS, tarea que es de responsabilidad de la Unidad de Epidemiología del Servicio de Salud. En la Región Metropolitana, tal como lo acordaran con el Sesma, el envío al DEIS será responsabilidad de este último. La última versión de Epivigil, distribuida a todos los Servicios de Salud por el DEIS el 17 de septiembre recién pasado, contiene la aplicación definitiva para el registro de brotes de ETA y las escalas de clasificación de las variables que allí se registren. Por lo tanto, a contar de esta fecha, no se deberá enviar información de brotes de ETA en papel, o en otro formulario distinto del oficial.

● Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.


DR. L. GONZALO NAVARRETE MUÑOZ
SUBSECRETARIO DE SALUD

Distribución

Directores Servicios de Salud del país (29)

SEREMIS Salud (13)

● Subsecretaría de Salud

Departamento de Salud Ambiental

DEIS

División de Rectoría y Regulación Sanitaria

Dpto. de Epidemiología

Oficina de Partes

MAT: Notificación de Brotes de Enfermedades Transmitidas por Alimentos.

SANTIAGO, - 7 MAYO 2002

DE : SUBSECRETARIO DE SALUD (S)
A : DIRECTORES SERVICIOS DE SALUD DEL PAIS (29)
SEREMIS DE SALUD (13)

Como es de su conocimiento, de acuerdo al Decreto N° 712, publicado el 17 de Abril de 2000 en el Diario Oficial, los brotes de Enfermedades Transmitidas por Alimentos son de notificación obligatoria. Ello, con el fin de conocer la magnitud, la etiología y las tendencias de estas enfermedades, de monitorear y evaluar la seguridad de los alimentos, de detectar y controlar precozmente los brotes, de identificar factores de riesgo y de planificar y evaluar las intervenciones.

El Departamento de Epidemiología en conjunto con el Programa de Control de Alimentos del Depto. de Salud del Ambiente y el Departamento de Estadísticas e Información de Salud, han elaborado un formulario denominado "Informe Final de Brote de ETA". En éste se resume el resultado de la investigación del brote que deberá realizar en conjunto el responsable de Salud del Ambiente y el Epidemiólogo de cada Servicio de Salud. Será responsabilidad de Epidemiología del Servicio su envío al DEIS del Ministerio de Salud.

La norma técnica para la vigilancia de enfermedades transmisibles (Norma 55), contiene la justificación de la vigilancia, definición de caso, modalidad de vigilancia, la frecuencia del envío de la información y la guía para la toma de muestras y pruebas de laboratorio de acuerdo a síntomas, signos y período de incubación. Frente a la sospecha de un brote de ETA, el establecimiento local avisará en forma inmediata al Servicio de Salud correspondiente por vía telefónica (NO en Boletín ENO), lo que deberá activar de inmediato a los equipos de Ambiente y de Epidemiología para iniciar la investigación. Una vez concluida, se completa el formulario y se envía por vía electrónica al DEIS (EPIVIGIL 2002).

Se adjunta formulario "INFORME FINAL DE BROTE ETA" con su respectivo instructivo de llenado, para su conocimiento y eventual reproducción, dado que la impresión de los mismos se encuentra en proceso.

Sin otro particular, saluda atentamente,


DR. L. GONZALO NAVARRETE MUÑOZ
SUBSECRETARIO DE SALUD

Distribución

- Directores Servicios de Salud del país (29)
- SEREMIS Salud (13)
- Subsecretaría de Salud
- División de Rectoría y Regulación Sanitaria
- División de Planificación Estratégica
- Jefe Departamento Salud del Ambiente
- Departamento Estadísticas e Información de Salud
- Unidad Control Alimentos
- Departamento de Epidemiología
- Oficina de Partes, Ministerio de Salud